



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
Secretario de Gobierno

26 DE MARZO DE 2025



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 1425



AYUNTAMIENTO DE BALANCÁN
DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO Y TURISMO

"MUNICIPIO DE LA BUENA EDUCACIÓN"



**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO IS30-010 EVENTOS ESPECIALES
 (CELEBRACIÓN DE FERIAS PATRONALES EN COMUNIDADES)**

Mtra. Beatriz Castañón Félix, presidenta Municipal del Municipio de Balancán, Tabasco, con fundamento en el artículo 115 fracción 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; En el artículo 65 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano del Estado de Tabasco, y

CONSIDERANDO.

1º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 fracción 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el municipio estará investido de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a las leyes federales y estatales relativas.

2º Con fundamento con los artículos 64 y 65 en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y lo que establece el artículo 29, 30 y 31 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco que otorga facultades y obligaciones para administrar los bienes, ingresos y contribuciones, así como promover y realizar acciones para el desarrollo del municipio.

3º Con lo dispuesto en el Artículo 65 fracción 1 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el presidente municipal tiene las siguientes facultades "Realizar las acciones necesarias para el desarrollo municipal, siguiendo los lineamientos contenidos en los planes y proyectos".

4º Que el Proyecto: **"IS30-010 EVENTOS ESPECIALES (CELEBRACIÓN DE FERIAS PATRONALES EN COMUNIDADES)"**, se implementa de acuerdo a las políticas, estrategias y líneas de acción del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 de acuerdo con lo que sigue:

Eje temático: Educación, cultura, deporte y recreación.

Objetivo: Difundir el patrimonio cultural y las tradiciones socio – culturales de Balancán en un marco de sana convivencia.

Estrategias: Fortalecer la formación musical de niños, niñas y adolescentes mediante la creación de grupos de promoción cultural y artística.

Artículo Único. Se emiten las Reglas de Operación del Proyecto **"IS30-010 EVENTOS ESPECIALES (CELEBRACIÓN DE FERIAS PATRONALES EN COMUNIDADES)"**, a fin de establecer los lineamientos normativos que permitan llevar a cabo las diferentes actividades para el logro del objetivo del Proyecto, que consiste en:

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature at the top and several smaller ones below.



AYUNTAMIENTO DE BALANCÁN
DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO Y TURISMO



**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO IS30-010 EVENTOS ESPECIALES
(CELEBRACIÓN DE FERIAS PATRONALES EN COMUNIDADES).**

1.- DEFINICIÓN DEL PROYECTO

El Ayuntamiento de Balancán a través de la Dirección de Fomento Económico y Turismo, ejecutará los gastos de operación del programa “celebración de ferias patronales en comunidades” con la finalidad de impulsar la cultura y tradición de las comunidades del municipio de acuerdo a los siguientes:

2.- OBJETIVOS

2.- OBJETIVO GENERAL

Ejecutar los gastos de operación del PROYECTO IS30-010 EVENTOS ESPECIALES (CELEBRACIÓN DE FERIAS PATRONALES EN COMUNIDADES), para realizar la feria patronal de la colonia agrícola La Hulería denominado “Feria Hulería 2025”, estableciendo los lineamientos a seguir, así como las actividades a realizar durante la ejecución del proyecto.

2.1.- OBJETIVO ESPECIFICO

- a) Ser transparentes en la ejecución del proyecto.
- b) Establecer los procedimientos para la adquisición de materiales y servicios
- c) Definir la participación de las diferentes instancias involucradas en el proceso

3. DEFINICIONES






Para efecto de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

- a) **Comité:** Comité de evento.
- b) **Dirección de Fomento Económico y Turismo:** El área responsable de la ejecución del proyecto.
- c) **Feria:** Feria Hulería 2025
- d) **Participante:** Persona física que se inscriba a los concursos que se desarrollen en marco del proyecto.
- e) **Proyecto:** Proyecto IS30-010 Eventos Especiales (Celebración De Ferias Patronales en Comunidades).
- f) **Regla de operación:** Disposición legal que determina la operatividad de los programas.

4.- LINEAMIENTOS GENERALES

4.1.- COBERTURA

El evento se realizará en la colonia agrícola La Hulería del municipio de Balancán, Tabasco.



AYUNTAMIENTO DE BALANCÁN
DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO Y TURISMO

"CONTRIBUCIÓN DE LA MUJER INDÍGENA"



4.2 POBLACIÓN OBJETIVO

Público en general que asista a los eventos programados, así como los interesados en participar en los concursos que se realicen en marco de la feria.

4.3.- INVERSIÓN

\$165,000.00

4.4 PERIODO DE EJECUCION

01/02/2025 – 30/04/2025

5. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS

5.1 DE LA OPERACIÓN






5.1.1. DE LA OPERACIÓN DE LA FERIA HULERÍA 2025

1. La ejecución del proyecto estará a cargo de la Dirección de Fomento Económico y Turismo.
2. La compra de materiales y contratación de servicios estará a cargo de la Dirección de Administración
3. Los puntos no previstos en la presente convocatoria serán validados por el comité del evento.

5.1.2. DE LA OPERACIÓN DEL CUADRANGULAR DE SOFTBOL (dentro de las festividades de la feria hulería 2025).

La organización estará a cargo de la Dirección de Fomento Económico y Turismo.

- 1) Se realizará un cuadrangular de softbol el día sábado 22 de marzo en marco de la Feria Hulería 2025.
- 2) La Dirección de Fomento Económico y Turismo designará mediante invitación al ampáyer del torneo.
- 3) Se premiará a los 3 primeros equipos ganadores de acuerdo a la tabla final de clasificación.
- 4) Entrega de premio en efectivo a los primeros 3 lugares (\$1,500.00 al primer lugar, \$1,000.00 al segundo lugar y \$500.00 al tercer lugar).
- 5) El premio se entregará al término del evento por parte de la Dirección de Fomento Económico y Turismo.
- 6) Las Inscripciones son sin costo y quedan abierta a partir de la publicación de la convocatoria, podrán inscribirse en la Dirección de Fomento Económico y Turismo hasta el miércoles 19 de marzo o en el campo deportivo de la comunidad el día del evento.



AYUNTAMIENTO DE BALANCÁN
DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO Y TURISMO

"CADA AÑO EN LA MILENIO EN UN DIA"



5.1.2. DE LA OPERACIÓN DEL TORNEO DE VOLEIBOL (dentro de las festividades de la feria hulería 2025).

La organización estará a cargo de la Dirección de Fomento Económico y Turismo.

- 1) Se realizará un torneo de voleibol el día jueves 20 de marzo en marco de la Feria Hulería 2025.
- 2) La Dirección de Fomento Económico y Turismo designará mediante invitación al ampáyer del torneo.
- 3) Se premiará a los 3 primeros equipos ganadores de acuerdo a la tabla final de clasificación.
- 4) Entrega de premio en efectivo a los primeros 3 lugares (\$1,500.00 al primer lugar, \$1,000.00 al segundo lugar y \$500.00 al tercer lugar).
- 5) El premio se entregará al término del evento por parte de la Dirección de Fomento Económico y Turismo.
- 6) Las Inscripciones son sin costo y quedan abierta a partir de la publicación de la convocatoria, podrán inscribirse en la Dirección de Fomento Económico y Turismo hasta el miércoles 19 de marzo o en la cancha de usos múltiples de la comunidad el día del evento.

5.1.3. DE LA OPERACIÓN DE LA ELECCIÓN FLOR HULERÍA 2025 (dentro de las festividades de la feria hulería 2025).

La organización estará a cargo de la Dirección de Fomento Económico y Turismo.

- 1) Se realizará un concurso denominado "elección Flor Hulería 2025" el día jueves 20 de marzo en marco de la Feria Hulería 2025.
- 2) La Dirección de Fomento Económico y Turismo designará mediante invitación al jurado calificador
- 3) Se entregará una banda a cada concursante con el nombre de la comunidad que representa.
- 4) Se entregará una banda a las ganadoras del título fotogenia, simpatía, elegancia y Flor Hulería 2025 de acuerdo a la tabla emitida por el jurado calificador.
- 5) Se entregará una flor de oro de 10kl a la ganadora del título Flor Hulería 2025 de acuerdo a la tabla emitida por el jurado calificador.
- 6) La entrega de premio se hará de acuerdo a la convocatoria.
- 7) El premio se entregará al término del evento por parte de la Dirección de Fomento Económico y Turismo.
- 8) Las Inscripciones son sin costo y se hará de acuerdo a las bases de la convocatoria.









AYUNTAMIENTO DE BALANCÁN
DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO Y TURISMO



5.2 DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

5.2.1 DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO

- a) La Dirección de Fomento Económico y Turismo, será la responsable de solicitar a la Dirección de Programación suficiencia presupuestaria, con número de proyecto y partidas específicas, en las que será cargada presupuestalmente para la ejecución del Proyecto.
- b) Ya con el presupuesto autorizado a nivel de partidas, la Dirección de Fomento Económico y Turismo será la responsable de llevar el control de los gastos.
- c) La Dirección de Fomento Económico y Turismo, es la responsable de elaborar las presentes reglas de operación, mismas que serán publicadas para su difusión a la ciudadanía en la página oficial del municipio de Balancán.

5.2.2 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

- a) La dirección de administración recibirá las solicitudes y procederá a elaborar los contratos con los proveedores y surtir lo solicitado.
- b) La dirección de Administración recibirá el expediente comprobatorio y entregará a la dirección de Programación para elaboración de orden de pago.

5.2.3 DIRECCION DE PROGRAMACIÓN

La dirección de programación tramitará la orden de pago verificando que se compruebe la totalidad del gasto ejecutado durante las fechas del proyecto, y procederá a elaborar la orden de pago, para la comprobación misma, que enviará a la contraloría Municipal para su revisión y tramite.

5.2.4 CONTRALORIA MUNICIPAL






La contraloría Municipal, será la que valide que la comprobación cumpla con los lineamientos emitidos en la presente regla de operación.

5.2.5 ENTREGA DE PREMIOS

5.2.5.1 ENTREGA DE PREMIOS DEL CUADRANGULAR DE SOFTBOL

La Dirección de Fomento Económico y Turismo, es la responsable de llevar el control de la entrega y la comprobación de los premios en efectivo mediante el siguiente proceso:

- 1.- Se emite programa de la Feria Hulería 2025 así como convocatoria del Torneo de Softbol, dentro de las festividades de la Feria Hulería 2025, publicado en la Página oficial del ayuntamiento.
2. La Dirección de Fomento Económico y Turismo, mediante un ampáyer emitirá una tabla final de posiciones.



AYUNTAMIENTO DE BALANCÁN
DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO Y TURISMO
 "CONTRIBUCIÓN DE LA MUJER PRODUCTIVA"



3.- 3.- Se otorgarán los premios en efectivo a los ganadores del 1° lugar (\$1,500.00), 2° lugar (\$1,000.00) y 3° lugar (\$500.00).

4.- El equipo ganador de los premios en efectivo deberá nombrar un representante en la ficha de inscripción el cual firmará el acta de entrega y recepción, así como recibo de 3 firmas, se anexará copia de identificación oficial y evidencia fotográfica donde se entrega la cantidad señalada en la convocatoria para efectos de comprobación.

5.2.5.2 ENTREGA DE PREMIOS DEL TORNEO DE VOLEIBOL

La Dirección de Fomento Económico y Turismo, es la responsable de llevar el control de la entrega y la comprobación de los premios en efectivo mediante el siguiente proceso:

1.- Se emite programa de la Feria Hulería 2025 así como convocatoria del Torneo de Voleibol, dentro de las festividades de la Feria Hulería 2025, publicado en la Página oficial del ayuntamiento.

2. La Dirección de Fomento Económico y Turismo, mediante un árbitro emitirá una tabla final de resultados.

3.- Se otorgarán los premios en efectivo a los ganadores del 1° lugar (\$1,500.00), 2° lugar (\$1,000.00) y 3° lugar (\$500.00).

4.- El equipo ganador de los premios en efectivo deberá nombrar un representante en la ficha de inscripción el cual firmará el acta de entrega y recepción, así como recibo de 3 firmas, se anexará copia de identificación oficial y evidencia fotográfica donde se entrega la cantidad señalada en la convocatoria para efectos de comprobación.

5.2.5.3 ENTREGA DE PREMIOS ELECCIÓN FLOR HULERÍA 2025

La Dirección de Fomento Económico y Turismo, es la responsable de llevar el control de la entrega y la comprobación de los premios mediante el siguiente proceso:

1.- Se emite programa de la Feria Hulería 2025 así como convocatoria de la elección Flor Hulería 2025, dentro de las festividades de la Feria Hulería 2025.

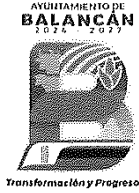
2. La Dirección de Fomento Económico y Turismo, mediante un jurado calificador emitirá una tabla final de resultados.

3.- Se otorgarán las bandas a las ganadoras de la categoría fotogenia, simpatía, elegancia y Flor Triunfo 2025.

4.- Para efectos de comprobación, las ganadoras deberán firmar lista de aceptación de entrega del premio ganado, en caso de ser menor de edad, el padre o madre firmará en su representación, se anexará evidencia fotográfica de la entrega y ficha de inscripción.





AYUNTAMIENTO DE BALANCÁN
DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO Y TURISMO
"CADA AÑO DE LA NUEVA EDUCACIÓN"



5.2.6 COMPROBACION DEL GASTO:

Para efecto de comprobar el gasto la Dirección de Fomento Económico y Turismo, será la responsable de integrar la documentación de acuerdo a lo estipulado en el Manual de Normas Presupuestarias del Municipio de Balancán.

5.3. RESTRICCIONES

El mal uso que cualquier persona física o moral, pública o privada realice con los recursos del presente Proyecto, se hará del conocimiento de la autoridad competente para que determine la sanción administrativa, penal y/o civil que resulte aplicable, por tanto, queda estrictamente prohibido:

- a) Utilizar el Proyecto, su nombre, bienes, o cualquier otro referente a él, con fines político partidista, electorales o de promoción de persona o institución alguna;
- b) Desviar o distraer la entrega de los bienes del Proyecto a destinatarios distintos a los señalados en el rubro de cobertura;

5.4. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto de la operación de los recursos o algún otro aspecto relacionado con este Proyecto, podrán ser presentadas por la población en general a través de una denuncia ante la Contraloría Municipal, ubicada en la planta baja del Palacio Municipal, calle Melchor Ocampo SN, Col. Centro, Balancán, Tabasco.

5.5. DISPOSICIONES FINALES.

Las situaciones no reguladas en estas reglas de operación serán, sometidas a consideración y resueltas por la Dependencia que opera el proyecto, dejando constancia de ello.

El proyecto y sus reglas de operación podrán modificarse, suspenderse o cancelarse, sin necesidad de previo aviso.



AYUNTAMIENTO DE BALANCÁN

DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO Y TURISMO

"NUESTRO AÑO EN LA MENTE DE NUESTROS CIUDADANOS"



ANEXO 1.- Programa de feria



CARTELERA DE FERIA

"LA HULERÍA 2025"

BALANCÁN, TABASCO

MIÉRCOLES 19 | MARZO 2025

- MAÑANITAS AL SANTO PATRONO "SAN JOSÉ"**
6:00 AM | IGLESIA "SAN JOSÉ"
- MISA DE AURORA**
6:00 AM | IGLESIA "SAN JOSÉ"
- PROCESIÓN EN HONOR AL SANTO PATRONO "SAN JOSÉ"**
10:00 AM | GABALGATA SALIEDO DE LA IGLESIA "SAN JOSÉ"
- IMPOSICIÓN DE BANDA A LAS REPRESENTANTES A LA "FLOR HULERÍA 2025"**
8:00 PM | CENTRO SOCIAL

JUEVES 20 | MARZO 2025

- TORNEO AMISTOSO DE FÚTBOL DE LA TELESECUNDARIA**
8:00 AM | CAMPO DEPORTIVO
- INICIO DEL STAND SUPERIOR**
12:00 PM | CAMPO DEPORTIVO
- TORNEO DE VÓLEIBOL CON PREMIACIÓN A 1RO, 2DO Y 3ER LUGAR**
3:00 PM | CANCHA DE USOS MÚLTIPLES
- ELECCIÓN DE LA "FLOR HULERÍA 2025"**
9:00 PM | CENTRO SOCIAL

VIERNES 21 | MARZO 2025

- PALO ENCEBADO**
10:00 AM | CENTRO SOCIAL
- STAND SUPERIOR**
12:00 PM
- INAUGURACIÓN DE LA "FERIA HULERÍA 2025"**
1:00 PM | CENTRO SOCIAL
- EXPOSICIÓN DE KIOSCOS ARTESANALES**
3:00 PM | A DRE COSTADO DEL CENTRO SOCIAL
- EXPOSICIÓN GANADERA**
4:00 PM | STAND GANADERO
- GRAN NOCHE DE BAILE CON EL GRUPO "WALAOS Y SU NUEVA IMAGEN"**
9:00 PM | CENTRO SOCIAL

SÁBADO 22 | MARZO 2025

- COCHINO ENCEBADO**
10:00 AM | STAND GANADERO
- GRAN CUADRANGULAR DE SÓFTBOL PREMIACIÓN PARA EL 1RO, 2DO Y 3ER LUGAR**
11:00 AM | CAMPO DEPORTIVO
- STAND SUPERIOR**
12:00 PM
- GRAN NOCHE DE BAILE CON EL GRUPO "MANCHI EL PEQUEÑO GIGANTE"**
9:00 PM | CENTRO SOCIAL

DOMINGO 23 | MARZO 2025

- ENCUENTRO AMISTOSO DE FÚTBOL**
10:00 AM | CAMPO DEPORTIVO
- STAND SUPERIOR**
12:00 PM

TRANSFORMACIÓN Y PROGRESO

Handwritten signatures and initials on the right side of the page.



AYUNTAMIENTO DE BALANCÁN
DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO Y TURISMO
 "2025 AÑO DE LA MUJER INDÍGENA"



ANEXO 2.- Convocatoria de cuadrangular de softbol

Objetivo general

Con la finalidad de impulsar el deporte, el Ayuntamiento de Balancán desarrolla el "Cuadrangular de Softbol" en marco de la Feria Hulería 2025, en el cual se invita a los deportistas de la colonia agrícola hulería, del municipio de Balancán y alrededores, a participar en este deporte poniendo a prueba sus habilidades.

Reglas de participación del concurso De los participantes.

Podrá participar equipos con mínimo 15 y máximo 20 jugadores por equipo con edad a partir de 15 años, dirigidos por 1 director técnico el cual fungirá como representante del equipo.

De los premios.

Se premiará en efectivo a los 3 equipos que se posicionen en los primeros lugares de la tabla final

1° lugar: \$1,500.00 (Un mil quinientos pesos 00/100 m.n.) en efectivo.

2° lugar: \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 m.n.) en efectivo.

3° lugar: \$500.00 (Quinientos pesos 00/100 m.n.) en efectivo.

De la fecha de inscripción.

Las inscripciones quedan abiertas a partir de la publicación de la presente convocatoria, podrán inscribirse en la Dirección de Fomento Económico y Turismo hasta el miércoles 19 de marzo de 2025 o en el campo de la comunidad el día del evento 22 de marzo de 2025.

Del costo de inscripción.

Gratuito

De los requisitos de participación.

- El participante deberá registrarse de acuerdo a la fecha de inscripción presentando la siguiente documentación:
 - Rellenar ficha de inscripción que será proporcionado al momento de su registro.
 - Copia de INE del director técnico
- Las integrantes del equipo deberán portar camisas del mismo color que los identifiquen.

Del concurso.

- 1) El concurso se llevará a cabo el día sábado 22 de marzo de 2025 a las 11:00 am, en el campo deportivo de la colonia agrícola la Hulería.









AYUNTAMIENTO DE BALANCÁN
DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO Y TURISMO
CONVOCATORIA DE LA MUESTRA REGIONAL



- 2) Se realizará partidos eliminatorios entre los equipos participantes para determinar a los equipos ganadores del 1°, 2° y 3° lugar.
- 3) El ampáyer será designado por el comité organizador.
- 4) En caso de empate el comité de feria decidirá el mejor método para determinar a los ganadores.
- 5) El premio en efectivo se entregará al final del concurso directo al representante del equipo ganador, el cual deberá de presentar su identificación oficial y firmar el acta de entrega.

Transitorios.

- Los puntos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por el comité organizador por lo que sus decisiones serán inapelables.

Para mayores informes puede acudir a la Dirección de fomento Económico y Turismo del Ayuntamiento de Balancán.

↓
F. M. Oy
R




AYUNTAMIENTO DE BALANCÁN
DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO Y TURISMO

"CADA AÑO EN LA AGRICOLA LA HULERIA"




ANEXO 3.- Acta de entrega y Recepción cuadrangular de softbol (muestra)



AYUNTAMIENTO DE BALANCÁN
DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO Y TURISMO

"CADA AÑO EN LA AGRICOLA LA HULERIA"



Acta de entrega y recepción

En la Colonia Agrícola La Hulería del municipio de Balancán, Tabasco, de conformidad con los artículos 29 fracción I, 64 fracción III, IV, 65 fracción I y 83 fracción I, II, IV, V, X, XI, XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, siendo las 13:00 horas del día 22 de marzo del año 2025, en el campo deportivo de la colonia agrícola la Hulería, se encuentran los C.C. **Beatriz Castañón Félix, Presidenta Municipal** y **Laura Totosaus García, Directora de Fomento Económico y Turismo**, en su calidad de testigo de honor y organizador del evento "Cuadrangular de Softbol", evento realizado en el marco de la Feria Hulería 2025, recursos autorizados en el proyecto IS30-010 Eventos Especiales (Celebración De Ferias Patronales En Comunidades y de acuerdo con las bases establecidas, difundidas y dadas a conocer a los participantes a la hora de inscripción, se hace:

Entrega de premio

Al equipo ganador del **primer lugar**, de acuerdo a la convocatoria, al equipo que después de disputar todos los partidos eliminatorios, quede en primera posición en la tabla final cumpliendo con las bases establecidas en la convocatoria del Cuadrangular de Softbol a realizarse el día 22 de marzo de 2025 en el campo deportivo de la colonia agrícola de la Hulería. Evento programado y organizado por el Ayuntamiento de Balancán a través de la Dirección de Fomento Económico y turismo en marco de la Feria Hulería 2025.

Recibo: \$1,500.00 mxn (Un mil quinientos pesos 00/100 mxn)

_____ firma

El c. _____, representante del equipo ganador, se identifica con documento oficial _____, clave _____ y manifiesta tener su domicilio en _____

Se da por concluida la presente acta, firmando para su constancia al margen y al calce los que en ella intervinieron.

Presidenta Municipal

Beatriz Castañón Félix

Directora de Fomento Económico y Turismo

Laura Totosaus García



AYUNTAMIENTO DE BALANCÁN
DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO Y TURISMO



ANEXO 4.- Recibo de 3 firmas cuadrangular de softbol (muestra)

AYUNTAMIENTO DE BALANCÁN
DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO Y TURISMO

Recibí del Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco

La cantidad de \$1,500.00 mxn (Un mil quinientos pesos 00/100 mxn)

Por concepto de: Al equipo ganador del primer lugar, de acuerdo a la convocatoria, al equipo que después de disputar todos los partidos eliminatorios, quede en primera posición en la tabla final cumpliendo con las bases establecidas en la convocatoria del Cuadrangular de Softbol a realizarse el día 22 de marzo de 2025 en el campo deportivo de la colonia agrícola de la Hulería. Evento programado y organizado por el Ayuntamiento de Balancán a través de la Dirección de Fomento Económico y turismo en marco de la Feria Hulería 2025.

Cédula de Identificación Fiscal

HACIENDA SAT

MBA08591011809
Fiscalía de Balancán, Tabasco

MUNICIPIO DE BALANCÁN EN FOMENTO
ECONÓMICO Y TURISMO

Número de identificación fiscal
RFC: 1410015033

VALIDA EN LA GENERALIDAD DEL PAÍS

BALANCÁN, TABASCO A 22 DE MARZO DE 2025

RECIBI DE CONFORMIDAD

NOMBRE: _____

R.F.C.: _____

DOMICILIO: _____

Presidenta Municipal

Beatriz Castañón Félix

Síndico de Hacienda

Edgar Chan Castro

Director de Finanzas Municipal

Jhony de la Cruz Alonso

Handwritten signature and initials.



AYUNTAMIENTO DE BALANCÁN

DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO Y TURISMO

"CADA AÑO DE LA VILLA INDÍGENA"



ANEXO 5.- Convocatoria Torneo de Voleibol

Objetivo general

Con la finalidad de impulsar el deporte, el Ayuntamiento de Balancán desarrolla el "Torneo de Voleibol" en marco de la Feria Hulería 2025, en el cual se invita a los deportistas de la colonia agrícola hulería, municipio de Balancán y alrededores, a participar en este deporte poniendo a prueba sus habilidades.

Reglas de participación del concurso De los participantes.

Podrá participar equipos con mínimo 6 y máximo 12 jugadores por equipo con edad a partir de 15 años, dirigidos por 1 director técnico el cual fungirá como representante del equipo.

De los premios.

Se premiará en efectivo a los 3 equipos que se posicionen en los primeros lugares de la tabla final

1° lugar: \$1,500.00 (Un mil quinientos pesos 00/100 m.n.) en efectivo.

2° lugar: \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 m.n.) en efectivo.

3° lugar: \$500.00 (Quinientos pesos 00/100 m.n.) en efectivo.

De la fecha de inscripción.

Las inscripciones quedan abiertas a partir de la publicación de la presente convocatoria, podrán inscribirse en la Dirección de Fomento Económico y Turismo hasta el miércoles 19 de marzo de 2025 o en el campo de la comunidad el día del evento 20 de marzo de 2025.

Del costo de inscripción.

Gratuito

De los requisitos de participación.

- El participante deberá registrarse de acuerdo a la fecha de inscripción presentando la siguiente documentación:
 - Rellenar ficha de inscripción que será proporcionado al momento de su registro.
 - Copia de INE del director técnico
- Las integrantes del equipo deberán portar camisas del mismo color que los identifiquen.

Del concurso.

1. El concurso se llevará a cabo el día jueves 20 de marzo de 2025 a las 15:00 horas., en la cancha de usos múltiples de la Hulería.



AYUNTAMIENTO DE BALANCÁN

DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO Y TURISMO

"CADA AÑO A LAS MUJERES INDÍGENAS"



2. Se realizará partidos eliminatorios entre los equipos participantes para determinar a los equipos ganadores del 1ro, 2do y 3er lugar.
3. El árbitro será designado por el comité organizador.
4. En caso de empate el comité de feria decidirá el mejor método para determinar a los ganadores.
5. El premio en efectivo se entregará al final del concurso directo al participante ganador el cual deberá de presentar su identificación oficial y firmar el acta de entrega.

Transitorios.

- Los puntos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por el comité organizador por lo que sus decisiones serán inapelables.

Para mayores informes puede acudir a la Dirección de fomento Económico y Turismo del Ayuntamiento de Balancán.




AYUNTAMIENTO DE BALANCÁN DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO Y TURISMO

“AYUNTAMIENTO DE BALANCÁN TABASCO”




ANEXO 7.- Recibo de 3 firmas torneo de voleibol



AYUNTAMIENTO DE BALANCÁN

DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO Y TURISMO

“AYUNTAMIENTO DE BALANCÁN TABASCO”




Recibí del Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco

La cantidad de \$1,500.00 mxn (Un mil quinientos pesos 00/100 mxn)

Por concepto de: Al equipo ganador del primer lugar, de acuerdo a la convocatoria, al equipo que después de disputar todos los partidos eliminatorios, quede en primera posición en la tabla final cumpliendo con las bases establecidas en la convocatoria del Torneo de Voleibol a realizarse el día 20 de marzo de 2025 en la cancha de usos múltiples de la colonia agrícola de la Hulería. Evento programado y organizado por el Ayuntamiento de Balancán a través de la Dirección de Fomento Económico y turismo en marco de la Feria Hulería 2025.

BALANCÁN, TABASCO A 20 DE MARZO DE 2025

Cédula de Identificación Fiscal

HACIENDA 

MBA950101RUR


Representa la cantidad de la identificación

MUNICIPIO DE BALANCÁN SIN TIPO DE SOCIEDAD

Representa el número de identificación fiscal

RDCE-34169359983

VALIDA EN TODO EL PAÍS



RECIBI DE CONFORMIDAD

NOMBRE: _____

R.F.C.: _____

DOMICILIO: _____

Presidenta Municipal

Beatriz Castañón Félix

Síndico de Hacienda

Edgar Chan Castro

Director de Finanzas Municipal

Jhony de la Cruz Alonso

Handwritten signature and initials on the right margin.



AYUNTAMIENTO DE BALANCÁN
DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO Y TURISMO

"MUCHAS AÑOS EN LA ALDEA DE INDEPENDENCIA"



ANEXO 8.- Convocatoria elección Flor Hulería 2025

El Ayuntamiento de Balancán
A través de la Dirección de Fomento Económico y Turismo

CONVOCA

A las comunidades aledañas a la colonia agrícola La Hulería para participar en la elección de la Flor Hulería 2025 bajo las siguientes:

BASES

1. Podrán participar todas las comunidades aledañas a la colonia agrícola La Hulería.
2. Cada comunidad designará a su representante, misma que deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - a) Tener un rango de edad entre 13 a 25 años de edad.
 - b) Vivir en la localidad que representa.
 - c) Firmar carta de registro
 - d) Ser entusiasta, responsable, alegre y sentirse orgullosa de la comunidad que representa.
3. Los delegados deberán inscribir a sus participantes el día 10 de febrero de 2025, en la Dirección de Fomento Económico y Turismo ubicado en la planta alte del CETRAM, calle Eusebio Castillo, Col. El Carmen, de esta ciudad presentando la siguiente documentación:
 - Copia de acta de nacimiento
 - Copia de credencial de elector
 - Carta de residencia otorgada por el delegado de su comunidad
 - CURP
 - Copia de credencial de elector del padre o madre (en caso de menor de edad)
4. La elección de la Flor Hulería 2025, se realizará el día 20 de marzo de 2025 en el centro social de la colonia agrícola La Hulería.
5. La elección será determinada por un jurado calificador invitado por el comité organizador.
6. Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por el comité organizador.

PREMIOS

- Banda a la ganadora de la categoría fotogenia, simpatía y elegancia
- Banda y Flor de Oro de 10 kl a la ganadora de la Flor Hulería 2025

[Handwritten signatures and marks on the right margin]



AYUNTAMIENTO DE BALANCÁN
DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO Y TURISMO
"CONSEJO AJEJO DE LA MUJER INDÍGENA"



ATENTAMENTE

Los Regidores del Cabildo Municipal

Mtra. Beatriz Castañón Félix
Presidenta Municipal

Edgar Chan Castro
Síndico de hacienda

Orquídea Reséndiz Mosqueda
Tercera Regidora

Raquel Díaz May
Cuarta Regidora

Azucena Margarita Villa Mateo
Quinta regidora



AYUNTAMIENTO DE BALANCÁN
DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO Y TURISMO
ORGANISMO DE LA MUJER INDÍGENA



Hoja protocolaria de firmas del acuerdo mediante el cual se aprueba las Reglas de Operación del proyecto IS30-010 Eventos Especiales (Celebración De Ferias Patronales En Comunidades).

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 65 fracción II, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en la ciudad de Balancán, Tabasco, residencia oficial del Ayuntamiento Constitucional del municipio de Balancán, Tabasco, promulgo la presente Regla de Operación del Proyecto IS30-010 Eventos Especiales (Celebración De Ferias Patronales En Comunidades), para su debida, publicación y observancia, a los 14 días del mes de marzo del año 2025.

Maestra Beatriz Castañón Félix
Presidenta Municipal



PRESIDENCIA MUNICIPAL

Prof. Elio Ventura Ramírez Marín
Secretario del Ayuntamiento



No.- 1426



AYUNTAMIENTO DE BALANCÁN
DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO Y TURISMO

"POR EL AÑO DE LA MUJER INDÍGENA"



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO ISI-019 EVENTOS ESPECIALES (FERIA TABASCO)

Mtra. Beatriz Castañón Félix, presidenta Municipal del Municipio de Balancán, Tabasco, con fundamento en el artículo 115 fracción 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; En el artículo 65 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano del Estado de Tabasco, y

CONSIDERANDO.

1º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 fracción 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el municipio estará investido de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a las leyes federales y estatales relativas.

2º Con fundamento con los artículos 64 y 65 en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y lo que establece el artículo 29, 30 y 31 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco que otorga facultades y obligaciones para administrar los bienes, ingresos y contribuciones, así como promover y realizar acciones para el desarrollo del municipio.

3º Con lo dispuesto en el Artículo 65 fracción 1 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el presidente municipal tiene las siguientes facultades "Realizar las acciones necesarias para el desarrollo municipal, siguiendo los lineamientos contenidos en los planes y proyectos".

4º Que el Proyecto: **"ISI-019 EVENTOS ESPECIALES (FERIA TABASCO)"**, se implementa de acuerdo a las políticas, estrategias y líneas de acción del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 de acuerdo con lo que sigue:

Eje temático: Educación, cultura, deporte y recreación.

Objetivo: Difundir el patrimonio cultural y las tradiciones socio – culturales de Balancán en un marco de sana convivencia.

Estrategias: Fortalecer la formación musical de niños, niñas y adolescentes mediante la creación de grupos de promoción cultural y artística.

Artículo Único. Se emiten las Reglas de Operación del Proyecto **"ISI-019 EVENTOS ESPECIALES (FERIA TABASCO)"**, a fin de establecer los lineamientos normativos que permitan llevar a cabo las diferentes actividades para el logro del objetivo del Proyecto.

Cay

A

H

S
R



AYUNTAMIENTO DE BALANCÁN

DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO Y TURISMO

"UNO DE LOS AÑOS DE LA MUJER INDÍGENA"



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO ISI-019 EVENTOS ESPECIALES (FERIA TABASCO).

1.- DEFINICIÓN DEL PROYECTO

El Ayuntamiento de Balancán a través de la Dirección de Fomento Económico y Turismo, ejecutará los gastos de operación del programa "Feria Tabasco" para difundir los productos locales, cultura y tradición del municipio en el marco de la Feria Estatal Feria Tabasco 2025 de acuerdo a los siguientes:

2.- OBJETIVOS

2.1.- OBJETIVO GENERAL

Ejecutar los gastos de operación del PROYECTO ISI-019 EVENTOS ESPECIALES (FERIA TABASCO), estableciendo los lineamientos a seguir, así como las actividades a realizar durante la ejecución del proyecto.

2.1.- OBJETIVO ESPECIFICO

- a) Ser transparentes en la ejecución del proyecto.
- b) Establecer los procedimientos para la adquisición de materiales y servicios
- c) Definir la participación de las diferentes instancias involucradas en el proceso

3. DEFINICIONES

Para efecto de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

- a) **Comité:** Comité de evento.
- b) **Dirección de Fomento Económico y Turismo:** El área responsable de la ejecución del proyecto.
- c) **Proyecto:** Proyecto ISI-019 Eventos Especiales (Feria Tabasco)
- d) **Regla de operación:** Disposición legal que determina la operatividad de los programas.

4.- LINEAMIENTOS GENERALES

4.1.- COBERTURA

El evento se realizará en el parque "Dora María" de la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

4.2 POBLACIÓN OBJETIVO

Público en general que asista a la Feria Tabasco 2025

4.3.- INVERSIÓN

\$2,500,000.00

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature at the top and several smaller ones below.



AYUNTAMIENTO DE BALANCÁN
DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO Y TURISMO
 "POR UN AÑO DE LA MUJER INDÍGENA"



4.4 PERIODO DE EJECUCIÓN

01/01/2025 – 30/06/2025

5. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS

5.1 DE LA OPERACIÓN

El ayuntamiento de Balancán, ejecutará los gastos para el desarrollo de las actividades de participación estipuladas en el Decreto por el que se declara a la Feria Tabasco como patrimonio cultural intangible del Estado de Tabasco.

5.1.1. DE LA DESIGNACIÓN DE EMBAJADORA.

- 1) La designación de la embajadora será de manera directa por invitación de la presidencia municipal en apego a la convocatoria para participar en la Elección Flor Tabasco 2025, emitida por la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico.
- 2) Los gastos que se originen por representación de la embajadora de Balancán en los eventos de la Feria Tabasco, serán cubiertos por proveedores del Ayuntamiento de Balancán a través de la dirección de administración.
- 3) La dirección de fomento económico y turismo será el enlace con la embajadora y el comité organizador de la Feria Tabasco 2025 para integrar los requerimientos necesario de su participación.

5.1.2. DE LA PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE CARROS ALEGÓRICOS.

- 1) El ayuntamiento de Balancán participará en la convocatoria del "concurso de carros alegóricos" de la Feria Tabasco 2025 emitido por el Gobierno del Estado de Tabasco a través de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico.
- 2) La dirección de fomento económico y turismo será el área responsable de ejecutar los gastos de operación para la participación en el concurso.
- 3) La dirección de administración designará el proveedor para la elaboración de acuerdo a las especificaciones brindadas.

5.1.3. DE LA PRESENTACIÓN DEL STAND MUNICIPAL

- 1) El ayuntamiento de Balancán presentará un stand municipal del 1° al 11 de mayo de 2025 para exposición fotográfica turística del municipio, así como muestra artesanal, gastronómica y productos propios de la región.
- 2) La dirección de fomento económico y turismo será el responsable del diseño y operatividad del stand municipal.
- 3) La dirección de administración designará el proveedor para la elaboración de acuerdo a las especificaciones brindadas.



AYUNTAMIENTO DE BALANCÁN

DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO Y TURISMO

UNO DE LOS MUNICIPIOS MÁS BELLOS DEL ESTADO



5.1.4. DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO FERIA TABASCO 2025

1. La ejecución del proyecto estará a cargo de la Dirección de Fomento Económico y Turismo.
2. La compra de materiales y contratación de servicios estará a cargo de la Dirección de Administración
3. Los puntos no previstos en la presente convocatoria serán validados por el comité del evento.

5.2 DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

5.2.1 DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO

- a) La Dirección de Fomento Económico y Turismo, será la responsable de solicitar a la Dirección de Programación suficiencia presupuestaria, con número de proyecto y partidas específicas, en las que será cargada presupuestalmente para la ejecución del Proyecto.
- b) Ya con el presupuesto autorizado a nivel de partidas, la Dirección de Fomento Económico y Turismo será la responsable de llevar el control de los gastos.
- c) La Dirección de Fomento Económico y Turismo, es la responsable de elaborar las presentes reglas de operación, mismas que serán publicadas para su difusión a la ciudadanía en la página oficial del municipio de Balancán.

5.2.2 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

- a) La dirección de administración recibirá las solicitudes y procederá a elaborar los contratos con los proveedores y surtir lo solicitado.
- b) La dirección de Administración recibirá el expediente comprobatorio y entregará a la dirección de Programación para elaboración de orden de pago.

5.2.3 DIRECCION DE PROGRAMACIÓN

La dirección de programación tramitará la orden de pago verificando que se compruebe la totalidad del gasto ejecutado durante las fechas del proyecto, y procederá a elaborar la orden de pago, para la comprobación misma, que enviará a la contraloría Municipal para su revisión y trámite.

5.2.4 CONTRALORIA MUNICIPAL

La contraloría Municipal, será la que valide que la comprobación cumpla con los lineamientos emitidos en la presente regla de operación

5.2.5 COMPROBACION DEL GASTO:

Handwritten signatures and initials on the right margin of the page.



AYUNTAMIENTO DE BALANCÁN

DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO Y TURISMO

PROGRAMA DE LA MUJER INDÍGENA



Para efecto de comprobar el gasto la Dirección de Fomento Económico y Turismo, será la responsable de integrar la documentación de acuerdo a lo estipulado en el Manual de Normas Presupuestarias del Municipio de Balancán.

5.3. RESTRICCIONES

El mal uso que cualquier persona física o moral, pública o privada realice con los recursos del presente Proyecto, se hará del conocimiento de la autoridad competente para que determine la sanción administrativa, penal y/o civil que resulte aplicable, por tanto, queda estrictamente prohibido:

- a) Utilizar el Proyecto, su nombre, bienes, o cualquier otro referente a él, con fines político partidista, electorales o de promoción de persona o institución alguna;
- b) Desviar o distraer la entrega de los bienes del Proyecto a destinatarios distintos a los señalados en el rubro de cobertura;

5.4. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto de la operación de los recursos o algún otro aspecto relacionado con este Proyecto, podrán ser presentadas por la población en general a través de una denuncia ante la Contraloría Municipal, ubicada en la planta baja del Palacio Municipal, calle Melchor Ocampo SN, Col. Centro, Balancán, Tabasco.

5.5. DISPOSICIONES FINALES.

Las situaciones no reguladas en estas reglas de operación serán, sometidas a consideración y resueltas por la Dependencia que opera el proyecto, dejando constancia de ello.

El proyecto y sus reglas de operación podrán modificarse, suspenderse o cancelarse, sin necesidad de previo aviso.

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature at the top and several smaller ones below.



AYUNTAMIENTO DE BALANCÁN
DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO Y TURISMO
"UNA AÑO DE LA MUJER INDÍGENA"



A T E N T A M E N T E

Los Regidores del Cabildo Municipal

Mtra. Beatriz Castañón Félix
Presidenta Municipal

Edgar Chan Castro
Síndico de hacienda

Orquídea Reséndiz Mosqueda
Tercera Regidora

Raquel Díaz May
Cuarta Regidora

Azucena Margarita Villa Mateo
Quinta regidora



AYUNTAMIENTO DE BALANCÁN
DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO Y TURISMO
"DÉCADA DEL AÑO DE LA MUJER INDÍGENA"



Hoja protocolaria de firmas del acuerdo mediante el cual se aprueba las Reglas de Operación del proyecto ISI-019 Eventos Especiales (Feria Tabasco)

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 65 fracción II, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en la ciudad de Balancán, Tabasco, residencia oficial del Ayuntamiento Constitucional del municipio de Balancán, Tabasco, promulgo la presente Regla de Operación del Proyecto ISI-019 Eventos Especiales (Feria Tabasco), para su debida, publicación y observancia, a los 14 días del mes de marzo del año 2025.

Maestra Beatriz Castañón Félix
Presidenta Municipal



PRESIDENCIA MUNICIPAL

Prof. Elio Ventura Ramírez Marín
Secretario del Ayuntamiento



No.- 1427



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BALANCÁN, TABASCO 2024-2027**
"TRANSFORMACIÓN Y PROGRESO"



**REGLAMENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE PANTEONES DEL MUNICIPIO DE
BALANCÁN, TABASCO.**

CIUDADANA, BEATRIZ CASTAÑON FELIX, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, ESTADO DE
TABASCO, A TODOS LOS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LO
DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 115 FRACCION II DE LA CONSTITUCION
POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCION I DE LA
CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 29
FRACCION III, 47, 51, 52, 53 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY ORGANICA DE LOS
MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EN SESION ORDINARIA DE FECHA
CATORCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, APROBO EL SIGUIENTE:

**REGLAMENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE PANTEONES DEL MUNICIPIO
DE BALANCÁN, TABASCO.**

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad a lo señalado por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. El artículo 115 fracción III, inciso e), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concatenación al artículo 65 fracción II, inciso e) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, señala que los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos relativos a los panteones. Por lo cual, es facultad de los ayuntamientos el coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan.

TERCERO. El artículo 53 fracción XI, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establece que el Ayuntamiento deberá expedir disposiciones reglamentarias,



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BALANCÁN, TABASCO 2024-2027**
"TRANSFORMACIÓN Y PROGRESO"



en general, todas las que sean necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones o las que se encuentren previstas en otras leyes. Entre ellas las disposiciones generales que debe observar los ayuntamientos para prestación del servicio público de panteones.

CUARTO. - El Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Balancán, Tabasco, en el artículo 187, inciso F), establece que el Ayuntamiento Municipal a través de la Dirección de Obras Públicas Municipales, la Coordinación de Parques, Jardines y Monumentos, la Coordinación de Limpieza, Mercados y Cementerios, y la Coordinación de Alumbrado Público, estarán encargadas de la Construcción, conservación, mantenimiento, operación de los panteones municipales, por lo que está en sus facultades, el establecer los requisitos que se deben cumplir para la observación de tal fin, así como los derechos correspondientes que se realicen en la Dirección de Finanzas del Municipio de Balancán, Tabasco.

QUINTO. El Reglamento de panteones del Municipio de Balancán, Tabasco, data del día quince de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve. Por lo que a la fecha han transcurrido 35 años desde su publicación, lo que hace necesario revisar y analizar sus disposiciones a fin de que este acorde a las normas legales vigentes.

SEXTO. Se debe precisar en este nuevo ordenamiento municipal, los requisitos que deben contemplarse para el establecimiento, administración y conservación de los panteones, su clasificación, la delimitación de los horarios y la dimensiones de los lotes, fosas, criptas, nichos y casilleros.

También es necesario establecer los libros de registro que deberán llevar los administradores o encargados de un panteón público para tener un control eficaz sobre los lotes, fosas, criptas, nichos y casilleros.

SÉPTIMO. Que este nuevo reglamento municipal consta de 82 Artículos, divididos en seis títulos que a su vez se subdividen en capítulos, el Título primero contiene en su primer capítulo disposiciones generales; el Título segundo contiene las prestaciones del servicio público de panteones; Título tercero se habla del establecimiento de panteones público; Título cuarto trata acerca de los usuarios; el Título quinto de la denuncia ciudadana; y Título sexto de las inspecciones y sanciones.

Con base a las consideraciones antes expuestas, de conformidad con lo establecido en los artículos 47 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; se emite el siguiente:



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BALANCÁN, TABASCO 2024-2027**
"TRANSFORMACIÓN Y PROGRESO"



**REGLAMENTO DEL SERVICIO PUBLICO DE PANTEONES DEL MUNICIPIO
DE BALANCAN, TABASCO.**

TITULO PRIMERO

CAPITULO I

DISPOCIONES GENERALES

ARTICULO 1.- Las disposiciones del presente reglamento son de orden público e interés social, y tiene por objeto normar las prestaciones del servicio público de panteones en el municipio de Balancán, Tabasco, el servicio público de panteones comprende la inhumación, exhumación, reihumación y cremación de cadáveres, traslado de cadáveres, restos humanos áridos o cremados.

ARTICULO 2.- Corresponde al Ayuntamiento la prestación del servicio público de panteones, quien podrá cumplir con esta obligación a través de la Secretaria del Ayuntamiento, de los Registros civiles municipales o de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.

ARTICULO 3.- Para los efectos del presente reglamento, se entiende por:

- I. **Ayuntamiento:** H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Balancán, Tabasco;
- II. **Ataúd:** Caja en que se coloca un cadáver para su inhumación;
- III. **Cadáver:** Cuerpo humano en el que se haya comprobado la perdida de la vida;
- IV. **Casillero:** Espacio destinado al depósito de restos humanos áridos;
- V. **Coordinador:** Administrador o encargados de panteones;
- VI. **Coordinación:** Coordinación de servicios municipales;
- VII. **Cremación:** Proceso de incineración de un cadáver, de restos humanos o de restos humanos áridos;
- VIII. **Cenizas:** Polvo que queda después de la cremación de un cadáver, restos humanos o de restos humanos áridos;
- IX. **Cripta:** Estructura bajo el nivel del suelo constituida por un conjunto de espacios destinados al depósito de cadáveres, de restos humanos o restos humanos áridos;
- X. **Deposito:** Acción de colocar restos humanos áridos o cenizas en un osario o columbario;
- XI. **Dirección:** Dirección de obras, ordenamiento territorial y servicios municipales;



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BALANCÁN, TABASCO 2024-2027**
"TRANSFORMACIÓN Y PROGRESO"



- XII. **Exhumación:** Extracción de un cadáver o restos humanos previamente inhumados y su traslado en su caso.
- XIII. **Fosa.** Excavación en el terreno de un panteón horizontal destinado a la inhumación de uno o varios cadáveres;
- XIV. **Fosa Común:** Lugar destinado para la inhumación de cadáveres y restos humanos no identificados y de personas que no pueden pagar, los derechos de una fosa;
- XV. **Gaveta:** Cajón corredizo destinado al depósito de cadáveres o restos humanos;
- XVI. **Inhumación:** Traslado y sepultura de un cadáver, restos humanos o restos humanos áridos.
- XVII. **Juez calificador:** Encargado de vigilar la normatividad de este reglamento;
- XVIII. **Ley.** Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco;
- XIX. **Nicho:** Espacio destinado al depósito de cenizas;
- XX. **Osario:** Conjunto de casilleros destinado para el depósito de restos humanos áridos;
- XXI. **Panteón:** Lugar destinado a la inhumación de cadáveres, restos humanos, restos humanos áridos y depósito de éstos últimos o cenizas;
- XXII. **Panteón Público Municipal.** Aquella propiedad del municipio;
- XXIII. **Persona Desconocida:** Aquella que no ha sido identificada y la autoridad así lo determine;
- XXIV. **Reglamento:** El Reglamento de Panteones del Municipio de Balancán, Tabasco;
- XXV. **Registro civil:** Oficinas de los Registros Civiles del Municipio de Balancán;
- XXVI. **Reinhumación:** Acción de sepultar nuevamente los cadáveres, restos humanos o restos humanos áridos;
- XXVII. **Restos Humanos:** Partes de un cadáver;
- XXVIII. **Restos Humanos Cumplidos:** Los que resulten de un cadáver o sus partes, al cabo del plazo que señale la temporalidad mínima;
- XXIX. **Restos Humanos Áridos:** La osamenta remanente de un cadáver como resultado del proceso natural de descomposición;
- XXX. **Secretaría:** Secretaría del H. Ayuntamiento Constitucional de Balancán;
- XXXI. **Temporalidad Mínima.** El tiempo de permanencia obligatoria para los cadáveres serán de 6 años de restos humanos en una fosa;
- XXXII. **UMA:** Unidad de Medida de Actualización vigente como una infracción.

ARTICULO 4.- Por la forma de construcción, los panteones pueden ser de dos tipos:

- I. **HORIZONTAL:** Son aquellos en las inhumaciones en fosa, o criptas cuando sean individuales tendrán un mínimo de 1.50, metros de profundidad.



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BALANCÁN, TABASCO 2024-2027**
"TRANSFORMACIÓN Y PROGRESO"



II. VERTICAL: son aquellas inhumaciones que se realizan en estructuras construidas sobre el nivel del suelo.

ARTICULO 5.- La aplicación y vigilancia del presente reglamento compete a las autoridades municipales.

- I. El Ayuntamiento;
- II. La Presidenta Municipal;
- III. Secretaria del Ayuntamiento;
- IV. La Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales;
- V. La Coordinación de Servicios Municipales;
- VI. El Administrador o encargado del panteón público municipal;
- VII. Juez Calificador; y
- VIII. Oficiales del Registro Civil.

ARTICULO 6.- Son atribuciones y obligaciones del Ayuntamiento las siguientes:

- I. Determinar la ubicación de los panteones públicos como los que administre directamente, como aquellos que concesione o autorice su instalación mediante contrato, incluso en particulares;
- II. Proponer las tarifas o cuotas que deban pagar los usuarios de los panteones públicos y la revisión de las mismas en su caso; y
- III. Las demás que el Ayuntamiento determine acorde a sus facultades.

ARTICULO 7.- Son atribuciones y obligaciones de la Presidenta Municipal, las siguientes.

- I. Modificar o ampliar los horarios de funcionamiento de los panteones públicos;
- II. Proponer al Ayuntamiento cuando proceda, que particulares presten el servicio público de panteones o parte de él, mediante el otorgamiento de concesión o la suscripción de contrato;
- III. Proponer al ayuntamiento cuando proceda la rescisión, revocación o cancelación de concesiones o contratos.

ARTICULO 8.- Son atribuciones y obligaciones de la Secretaria del Ayuntamiento, además de las previstas en la ley, las siguientes:

- I. Coadyuvar con las autoridades estatales y federales en la aplicación de las medidas sanitarias que determinen;
- II. Supervisar que los administradores o encargados presten adecuadamente el servicio público de panteones;



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BALANCÁN, TABASCO 2024-2027**
"TRANSFORMACIÓN Y PROGRESO"



- III. Expedir a través del Registro civil municipal el permiso o autorización correspondiente para construir en las fosas o criptas; de inhumación, exhumación, reinhumación de cadáveres y restos humanos, previo pago del derecho correspondiente;
- IV. Evaluar el funcionamiento del servicio público de panteones;
- V. Ordenar acciones urgentes para el funcionamiento del servicio público de panteones, siempre que lo estime necesario; y
- VI. Aprobar los programas y normas relativas al servicio público de panteones.

ARTICULO 9.- Son atribuciones y obligaciones de la Dirección de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales las siguientes:

- I. Proponer a la Presidenta Municipal el diseño de los panteones públicos;
- II. Elaborar y presentar a consideración de la Presidenta Municipal los proyectos de programas y normas para mejorar el servicio público de panteones.

ARTICULO 10.- Son atribuciones y obligaciones de la Coordinación de Servicios Municipales las siguientes:

- I. Prestar por conducto de los administradores o encargado de panteón municipal el servicio público de panteones con apego a la normatividad aplicable;
- II. Intervenir en la ejecución de inhumación, exhumación, reinhumación de cadáveres y restos humanos, en coordinación con el registro civil; y
- III. Integrar y mantener actualizado un registro general de los servicios prestados en los panteones público, tales como el número de inhumaciones, exhumaciones efectuadas, así como el número de lotes, fosas ocupadas y disponibles, y reporte de ingresos mensuales de cada uno de ellos.

ARTICULO 11.- Son atribuciones y obligaciones de los administradores o encargados de panteones públicos, las siguientes:

- I. Acordar con la Secretaria del Ayuntamiento los asuntos cuya tramitación se encuentre dentro de su competencia;
- II. Llevar y mantener actualizados los libros de registros precisados en este reglamento;
- III. Rendir informe a la Secretaria del Ayuntamiento de las actividades realizadas en el panteón;
- IV. Cuidar que los lotes, fosas o criptas guarden entre si la distancia señalada en este reglamento y estén enumerados correctamente para su debida identificación;



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BALANCÁN, TABASCO 2024-2027**
"TRANSFORMACIÓN Y PROGRESO"



- V. Observar que se cumplan con las cuotas o tarifas que determine el ayuntamiento para el cobro del servicio.
- VI. Solicitar a los usuarios la autorización o permiso que expida el registro civil municipal para construir en las fosas o criptas; inhumar, exhumar, reinhumar cadáveres y restos humanos;
- VII. Vigilar el buen uso de las instalaciones del panteón;
- VIII. Las que le señale este reglamento y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables; y
- IX. Las demás que les sean encomendadas por el ayuntamiento.

ARTICULO 12.- La inhumación, reinhumación, deberá realizarse únicamente en los panteones públicos osarios y columbarios legalmente autorizados. Los trámites administrativos para la prestación de este servicio, deberán realizarse con inmediatez a fin de que puedan cumplirse los términos que la ley y demás disposiciones aplicables señalen al respecto.

ARTICULO 13.- Las inhumaciones, cremaciones y embalsamamiento de cadáveres, solo podrán realizarse previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- A)** Que exista acta de defunción escrita otorgada por el oficial del registro civil o constancia de la autoridad municipal en su caso; y
- B)** Que hayan transcurrido de doce a cuarenta y ocho horas contadas a partir del fallecimiento. La inhumación, cremación o embalsamamiento sólo podrá realizarse dentro de las primeras doce horas siguientes al fallecimiento o después de las cuarenta y ocho horas de ocurrido éste, cuando la autoridad sanitaria otorgue el permiso o así lo ordene, o por disposición de la fiscalía o autoridad judicial competente.

ARTICULO 14.- Los panteones prestaran su servicio de las seis a las dieciocho horas todos los días de la semana. Fuera de este horario, sólo se podrá realizar algún servicio extraordinario, previa autorización expresa de las autoridades municipales, sanitarias, ministeriales o judiciales competente. Acudiendo al siguiente día en horario de oficina a realizar los trámites correspondientes, que le detalle el Oficial del Registro Civil.

ARTICULO 15.- Los panteones públicos urbanos deberán cumplir con las siguientes características:

- a) Contar con una barda perimetral con una altura mínima de dos metros;
- b) Tener puertas de acceso y salida;
- c) Tener estacionamiento;
- d) Contar con red eléctrica, así como alumbrado interior y exterior;



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BALANCÁN, TABASCO 2024-2027**
"TRANSFORMACIÓN Y PROGRESO"



- e) Tener vialidades longitudinales, los andadores deben tener por lo menos 2.50 metros y 4 metros de ancho;

ARTÍCULO 15 BIS. - El ayuntamiento designará a un encargado en los panteones públicos urbanos, el cual coordinará los trabajos inherentes a este servicio y cuyas funciones queden especificadas en el presente reglamento, quien dependerá de la Dirección de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.

TITULO SEGUNDO

DE LAS PRESTACIONES DEL SERVICIO PUBLICO DE PANTEONES.

CAPITULO I

DEL SERVICIO DE PANTEONES.

ARTICULO 16.- Los panteones públicos deberán contar con áreas verdes, y zonas destinadas a la reforestación. Las especies que se planten, serán aquellas cuya raíz no se extiendan horizontal por el suelo.

ARTICULO 17.- En el caso de panteones horizontales, la coordinación supervisara que se cumpla con las normas técnicas que fijen las especificaciones generales de los lotes o fosas, las dimensiones de las fosas serán de 2.40 metros de largo por 1.10 metros de ancho por 1.50 de profundidad con una separación de 40 centímetros materiales de bloc de 10x20x40 centímetros.

En ningún caso será objeto de aprobación el espacio de terreno que divide cada lote conservando las medidas establecidas de 0.40 metros, aun cuando exista propiedad de lotes adyacentes, la inobservancia de esta disposición será sancionada de acuerdo al Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Balancán, Tabasco, con multa de 50 a 100 UMAS y la restitución del municipio del espacio apropiado.

ARTICULO 18.- Tratándose de panteones verticales los espacios en los que se depositarán los cadáveres o restos humanos, deberán tener dimensiones mínimas interiores 2.30 de largo x 0.90 metros de ancho, 0.80 metros de alto y se sujetarán a las que señalen las autoridades sanitarias de salud.

ARTICULO 19.- El ayuntamiento determinara que panteón o panteones públicos municipales contara con un área de fosa común, cuyas dimensiones serán determinadas por la coordinación.



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BALANCÁN, TABASCO 2024-2027**
"TRANSFORMACIÓN Y PROGRESO"



El administrador o encargado de los panteones públicos municipales deberán colocar el cadáver o restos humanos debidamente amortajado.

ARTICULO 20.- Los lotes, fosas o criptas podrán ser adquiridos para uso perpetuo o por lapsos específicos así convenidos, que nunca podrán ser inferiores a la temporalidad mínima; estos últimos podrán renovarse a petición del interesado y previo al pago hacendario correspondiente.

ARTICULO 21.- Los administradores o encargados de un panteón público, osario, o columbario deberán llevar un libro de registro de los titulares de los lotes, fosas o criptas correspondientes que deberán contener los siguientes datos:

- I. Número de lotes;
- II. Nombre del titular;
- III. Modalidad contratada, numero de fosas, y observaciones.

ARTICULO 22.- Las autoridades municipales podrán suspender el servicio público de panteón por las razones siguientes:

- I. Por disposición expresa de las autoridades sanitarias;
- II. Falta de lotes, fosas o por caso fortuito.

ARTICULO 23.- Cuando un panteón sea desafectado por el ayuntamiento, se ordenará el traslado de los restos humanos. En este supuesto se deberá cuidar que los familiares tengan conocimiento previo del lugar a donde serán cambiados los restos humanos mencionados.

ARTICULO 24.- La coordinación y los administradores o encargados de los panteones públicos deberán vigilar que en estos no existan construcciones que represente un peligro para los usuarios y en su caso están obligados a gestionar o realizar la demolición que sea necesaria, para eso se le comunicara al usuario o propietario de la bóveda.

ARTICULO 25.- Los administradores o encargados de panteones públicos deberán remitir dentro de los primeros cinco días de cada mes, a la Secretaria del Ayuntamiento, la relación de cadáveres, restos humanos, restos humanos áridos o cremados, inhumados, exhumados y reinhumados o depositados durante el mes inmediato anterior, en donde detallarán como mínimo por cada servicio lo siguiente:

- I. Las generales de la persona fallecida, restos humanos, restos humanos áridos o cremados;
- II. Fecha y hora de inhumación, exhumación, reinhumación, depósito o cremación;
- III. Destino final del cadáver, restos humanos, restos humanos áridos o cenizas; y



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BALANCÁN, TABASCO 2024-2027**
"TRANSFORMACIÓN Y PROGRESO"



IV. Número del recibo de pago de los derechos correspondientes en su caso.

ARTICULO 26.- El mantenimiento y conservación de los panteones públicos municipales corresponde a la autoridad municipal:

- I. La limpieza, conservación y mantenimiento de lotes, fosas o criptas, serán obligación de los usuarios o titular del derecho;
- II. En caso de inobservancia de esta disposición por parte de los usuarios, el administrador o encargado del panteón realizará la comunicación correspondiente al Juez Calificador y requerirá a estos al cumplimiento de esta obligación.

ARTÍCULO 27.- Cuando se pretenda realizar algún tipo de construcción o adición a las fosas o criptas que así lo permitan, el titular del derecho solicitará autorización o permiso correspondiente ante el registro civil municipal, previo pago del derecho correspondiente, mismo que deberán presentar al administrador o encargado del panteón con el fin de verificar y determinar la ubicación del lote.

ARTICULO 28.- Cuando se coloque placas, lapidas, o mausoleos sin el permiso correspondiente del administrador o encargado de panteón, este realizará la comunicación relativa al Juez Calificador y procederá a su remoción, previa audiencia del interesado.

CAPITULO II DE LA INHUMACION

ARTICULO 29.- La inhumación solo podrá realizarse en el lugar que identifique el acta de defunción expedida por el registro civil quien se asegurará de la identidad de la persona, su fallecimiento y la causa de está, exigiendo el certificado médico de defunción.

El administrador o encargado del panteón público está obligado a exigir que se le exhiba el acta de defunción certificada, así como la orden de inhumación expedida por el registro civil municipal.

ARTICULO 30.- Las disposiciones generales sobre cadáveres serán aplicables a los óbitos fetales mayores de 500 gramos o más de 20 semanas de gestación.

ARTICULO 31.- La temporalidad mínima será de seis años para las personas mayores de quince años de edad al momento de su fallecimiento, y de cinco años para las personas hasta de quince años de edad.








**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BALANCÁN, TABASCO 2024-2027**
"TRANSFORMACIÓN Y PROGRESO"



ARTICULO 32.- Los cadáveres y restos humanos de personas desconocidas que sean remitidos por la autoridad competente, serán inhumados en la fosa común en lo que determine el administrador o encargado de panteón.

ARTICULO 33.- Para el traslado de cadáveres fuera del municipio de Balancán, por vía terrestre, aérea o marítima se requerirá:

- I. Inscripción de la defunción o certificado de defunción, autorización expedida por la autoridad sanitaria de salud y la autorización de la oficialía del registro civil;
- II. Notificar a la Oficialía del Registro Civil el lugar en que se hará la inhumación o cremación;
- III. Permiso de la autoridad sanitaria del lugar, orden de traslado expedido por la oficialía del registro civil; y
- IV. El pago de los derechos correspondientes. Dicho traslado deberá realizarse en compartimentos aislados de los destinados a pasajeros y mercancías y de conformidad con las normas técnicas que emita la autoridad sanitaria.

**CAPITULO III
LA EXHUMACIÓN**

ARTICULO 34.- La exhumación de restos humanos cumplidos, a petición de parte deberá realizarse en presencia de un representante de la coordinación o administrador encargado de panteón, cumpliendo los requisitos del presente reglamento.

ARTICULO 35.- Las exhumaciones prematuras deberán realizarse preferentemente, durante las primeras horas del día conforme lo siguiente:

- I. Presentar el permiso de la autoridad sanitaria de salud o de una orden, de autoridad competente;
- II. Presentar el acta de defunción de persona fallecida;
- III. Presentar en su caso documentos que acrediten, el lugar donde será trasladado el cadáver o restos humanos;
- IV. Se abrirá la fosa impregnando el lugar con una emulsión, acuosa de creolina y frenol o hipoclorito de calcio, de sodio, o sales cuaterianas de amonio y demás desodorantes de tipo comercial.

ARTÍCULO 36.- No se permitirá el acceso a las exhumaciones a personas ajenas que no son responsables para realizar esta actividad. Se guardará el debido respeto y discreción necesaria en la realización de esta actividad, quedando estrictamente prohibido, difundir videos, fotografías, o cualquier otra evidencia en redes sociales, siendo únicamente para



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BALANCÁN, TABASCO 2024-2027**
"TRANSFORMACIÓN Y PROGRESO"



un manejo interno de la evidencia a fin de salvaguardar los datos personales. Se tomarán todas las medidas sanitarias reguladas en la legislación aplicable para tal fin.

**CAPITULO IV
DE LA REINHUMACION**

ARTICULO 37.- Las reihumaciones de cadáveres o restos humanos deberán hacerse tan pronto se cumpla el motivo o causa de la exhumación, excepto en los casos que la autoridad sanitaria, ministerial o judicial determine otra cosa.

ARTICULO 38.- Los administradores y/o encargados de panteones deberán, llevar un libro de registro de personas fallecidas, fosas, criptas y lotes, nombre de persona fallecida o precisión de persona desconocida.

ARTICULO 39.- Los columbarios a propuesta de la coordinación general, y previa autorización del ayuntamiento, podrán realizarse fuera de panteones públicos en terrenos especiales o bien, en templos, iglesias, anexidades dependencias de estas.

ARTÍCULO 40. Los panteones públicos de este municipio no cuentan con el servicio de osario, por lo que el titular del derecho deberá construir en su lote, fosa, cripta o nicho un casillero para este uso.

ARTÍCULO 41. El osario estará conformado por casilleros individuales, que deberán tener como dimensiones mínimas 0.40 metros de fondo, por 0.80 metros de ancho por 0.40 metros de alto, mismos que deberán cumplir con los requisitos que determine la autoridad sanitaria y en los que se depositarán los restos humanos áridos en recipientes cerrados.

**CAPITULO V
DE LOS LOTES, FOSAS, CRIPTAS O NICHOS ABANDONADOS**

ARTÍCULO 42. Se entenderá abandonado un lote, fosa, cripta o nicho ubicado en los panteones públicos municipales, cuando transcurra tres años sin que el usuario realice el pago de mantenimiento y conservación del panteón municipal, mismo que tiene una vigencia de un año. Una vez transcurrido dicho plazo, el lote, fosa, cripta, nicho o casillero volverá al dominio del Ayuntamiento, quien podrá otorgar nuevamente los derechos al mismo o a diversos solicitantes. La solicitud de renovación deberá ser presentada por los



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BALANCÁN, TABASCO 2024-2027**
"TRANSFORMACIÓN Y PROGRESO"



titulares del derecho de uso, ante la Secretaria del Ayuntamiento. La falta de renovación extingue el derecho de uso sobre lotes, fosas, criptas o nichos.

Y cuando transcurra tres años o más sin que el titular realice el mantenimiento y limpieza que señala este reglamento, una vez transcurrido el plazo, el lote, fosa, cripta o nicho volverá al dominio del ayuntamiento quien podrá otorgar o disponer los derechos al mismo o a diversos solicitantes.

ARTÍCULO 43. Para reintegrar al municipio los derechos de uso sobre lotes, fosas, criptas o nichos ubicados en panteones públicos municipales, respecto a los que el interesado o su representante legal no renovó sus derechos, la Secretaria del Ayuntamiento tramitará el siguiente procedimiento.

- I. Deberá citar por escrito al titular del derecho de uso sobre el lote, fosa, cripta o nicho de que se trate, o a su representante legal para que comparezca ante ella en un plazo de noventa días naturales contados a partir del momento en que reciba el citatorio. Éste deberá entregarse en el domicilio que señaló cuando realizó la adquisición correspondiente. Cuando la persona que deba ser notificada no se encuentre en su domicilio por ausencia temporal, se le dejará un citatorio señalando día y hora para la práctica de la diligencia, con cualquier persona que en él se encuentre o con un vecino, haciendo constar en la razón que al efecto deberá levantarse, el nombre de la persona con quien se dejó el citatorio. El día y hora señalados, se presentará el notificador asistido por dos testigos y practicará la diligencia correspondiente con el interesado; a falta de éste con quien ahí esté, o en su defecto, con un vecino. En el caso de que la persona que deba ser notificada ya no viva en ese domicilio y se ignore su paradero, se levantará constancia con quien ahí resida o con uno de los vecinos, anotándose esa circunstancia y el nombre del residente o el nombre y domicilio del vecino. Cuando así suceda, deberá publicarse la notificación durante tres días en dos periódicos de mayor circulación en el Municipio.
- II. Si el titular del derecho de uso comparece en el plazo concedido, se le hará saber la falta de pago de mantenimiento y conservación del panteón municipal y se le permitirá alegar lo que a su derecho convenga. Si acredita que renovó dicho pago o que el plazo por el que pago aún no fenece, se hará la anotación correspondiente y se dejarán a salvo éstos.
- III. Si no acredita que realizó el pago, se le invitará a renovarlo en ese momento; si acepta, se realizarán los trámites correspondientes y una vez que exhiba el recibo de pago, se dará por concluido el procedimiento.



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BALANCÁN, TABASCO 2024-2027**
"TRANSFORMACIÓN Y PROGRESO"



- IV. Si no acepta, la Secretaria del Ayuntamiento quedará facultada para disponer del derecho en cuestión, lo que se comunicará por escrito al particular a quien se le dará oportunidad de decidir el destino final de los restos humanos áridos correspondientes en su caso.
- V. Si el particular no hace uso de ese derecho, Secretaria del Ayuntamiento ordenará la exhumación y reubicación de los restos humanos áridos en la fosa común.
- VI. Si transcurre el plazo concedido y el interesado no comparece, Secretaria del Ayuntamiento levantará un acta en la que dejará constancia de la notificación y del cómputo del plazo, así como de su vencimiento, sin asistencia del interesado y procederá a la exhumación o retiro de los restos humanos áridos o cenizas y los depositará en la fosa común.
- VII. Cuando no se pueda probar la existencia del titular del derecho de uso sobre el lote, fosa, cripta o nicho, se aceptará la intervención de cualquier interesado que se presente dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación y acredite tener parentesco en línea recta o en su caso colateral con la persona cuyos restos ocupan la fosa, cripta o nicho, para que realice el trámite correspondiente para el cambio de titular o señale un destino en particular para los restos humanos áridos, una vez que éstos sean exhumados o extraídos, y
- VIII. Los monumentos funerarios que se encuentren sobre las fosas y criptas recuperadas, deberán ser retirados al momento de la exhumación por quien acredite tener derecho para ello. De no hacerlo, se les dará el destino que determine la Secretaria del Ayuntamiento.

ARTICULO 43 BIS. – También se entenderá por abandono de lote, fosa o cripta ubicado en los panteones públicos municipales, cuando los familiares o beneficiarios del titular del derecho fallecido, no realicen la renovación correspondiente en un plazo no mayor a dos años, una vez transcurrido dicho plazo el ayuntamiento podrán aplicar el procedimiento establecido en el artículo 43 de este reglamento.

TITULO TERCERO
DEL ESTABLECIMIENTO DE PANTEONES PUBLICOS
DISPOSICIONES GENERALES
CAPITULO I

ARTICULO 44.- Para establecer o autorizar el establecimiento de un panteón, el ayuntamiento deberá realizar y en su caso requerir los estudios de zonificación y el



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BALANCÁN, TABASCO 2024-2027**
"TRANSFORMACIÓN Y PROGRESO"



destino de sus áreas disponibles, conforme a los objetivos, políticas y metas para el desarrollo de los centros de población que establezcan en los programas relativos.

ARTICULO 45.- Para el establecimiento de panteones, la autoridad municipal deberá requerir lo siguiente:

- a) Opinión técnica de la autoridad sanitaria en la que se deberá considerar la orientación de los vientos dominantes, en relación con la vivienda más próxima;
- b) Dictamen técnico del organismo operador de los servicios de agua y saneamiento;
- c) Dictamen de impacto ambiental, expedido por la autoridad competente.

ARTICULO 46.- En los panteones públicos municipales que administra directamente el ayuntamiento, se prohíbe otorgar o asignar lotes, fosas, criptas, a personas o instituciones que intenten comercializarlos con fines de lucro.

CAPITULO II.

DE LOS LIBROS DE REGISTROS.

ARTICULO 47.- El ayuntamiento a través del Registro Civil, deberá llevar un libro de registro de los títulos de derecho de uso a perpetuidad expedidos a los titulares del derecho de uso, en el cual se asentará lo siguiente:

- I. El nombre del titular;
- II. El número de lote, fosa o cripta;
- III. La ubicación;
- IV. Numero de título en caso de tener; y
- V. Número de recibo que ampare el derecho correspondiente.

CAPITULO III

DEL ARCHIVO

ARTÍCULO 48. El Acervo documental estará a cargo del Registro Civil del Municipio, cualquier solicitud de información deberá estar fundada y motivada por los titulares o quien acredite tener parentesco en línea recta o en su caso colateral con la persona cuyos restos ocupan la fosa, cripta o nicho y con la documentación que se ostentan y su interés jurídico.



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BALANCÁN, TABASCO 2024-2027**
"TRANSFORMACIÓN Y PROGRESO"



ARTÍCULO 49. El acceso al área del Archivo del Panteón Municipal será de manera restringida; solo podrán estar dentro del área la persona servidor o servidores públicos habilitados debidamente autorizados por la secretaria del ayuntamiento y el oficial del registro civil.

ARTÍCULO 50. Debido a que en los expedientes se manejan datos personales solo tendrán acceso a ellos los titulares o las personas que acrediten con diversa documentación su personalidad con la que se ostentan y su interés jurídico, quienes deberán de identificarse con Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, Cartilla de Identidad Militar, Pasaporte o Cedula Profesional, los cuales deberán de estar vigentes. En caso de no estar presente el titular, el solicitante deberá de contar con carta poder debidamente firmada para realizar los trámites correspondientes como solicitar exhumación, cremación, traslado de restos e incineración a través de las personas servidores públicos habilitados.

ARTICULO 51. El préstamo de un expediente es para consulta dentro de las instalaciones del Archivo y por un tiempo máximo de una hora para su devolución

ARTÍCULO 52. Al hacer el préstamo de un expediente el servidor público encargado del archivo del Panteón anotará en el formato correspondiente el número de fojas originales y el número de copias simples (fotocopias), así como la fecha y hora en que se efectuó el préstamo.

ARTÍCULO 53.- Solo el personal habilitado como enlace con el archivo, podrá incorporar documentos a los expedientes que solicitan en préstamo al archivo del Panteón Municipal, y así lo asentará en el apartado de observaciones del formato de entrega de expedientes.

ARTÍCULO 54.- El personal encargado del archivo del panteón, no debe incorporar ni retirar documentos de los expedientes que están bajo su custodia. El horario del archivo será de 8:00 a 14:00 horas de lunes a viernes en días hábiles.

**TITULO CUARTO
DE LOS USUARIOS
CAPITULO I
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS.**

ARTICULO 55. Toda persona tiene derecho de adquirir un lote, fosa, cripta o nichos, en el panteón público municipal.








**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BALANCÁN, TABASCO 2024-2027**
"TRANSFORMACIÓN Y PROGRESO"



ARTICULO 56. El derecho sobre los usos de los lote, fosa, cripta o nichos se adquirirá previo el pago que corresponda en la dirección de finanzas y se acreditará con el título de derecho de uso a perpetuidad correspondiente.

En el caso del derecho de uso perpetuo, además del pago correspondiente, el usuario deberá realizar el pago de una cuota anual de mantenimiento y conservación del panteón que se fijará en este reglamento municipal.

ARTICULO 57.- Para efecto de garantizar la transparencia, equidad y actualización de las tarifas, se establece que los derechos por la adquisición de lotes y la prestación de los servicios del panteón incluyendo mantenimiento, limpieza, entre otros, se expresarán en Unidades de Medida y Actualización (UMA).

I.- Dichos cobros se realizarán a través de la Dirección de Finanzas Municipales, previo recibo que emita el Registro Civil, en base al siguiente tabulador.

CONCEPTO	UMA	COSTO
LOTE, FOSA, CRIPTA O NICHOS	54	\$ 6,109.56
REPOSICIÓN DE TÍTULO DE DERECHO DE USO A PERPETUIDAD	5	\$ 565.70
EXPEDICIÓN DE TITULO DE DERECHO DE USO A PERPETUIDAD	15	\$ 1,697.1
ORDEN DE CONSTRUCCIÓN Y/O REMODELACIÓN DE BÓVEDAS	2	\$ 226.28
ORDEN DE INHUMACIÓN	1	\$ 113.14
ORDEN DE EXHUMACIÓN	1	\$ 113.14

ARTICULO 58.- El título de derecho de uso a perpetuidad deberá contener lo siguiente;

- I. Nombre del titular del derecho;
- II. Ubicación y número de lote o cripta;
- III. Número de recibo que ampare el derecho correspondiente; y
- IV. Firmas del presidente municipal, secretario del ayuntamiento y rúbrica del oficial del Registro civil.

ARTICULO 59.- En caso de extravió o deterioro de título, el usuario deberá solicitar reposición del mismo en el Registro civil del Municipio, previo pago de derechos.

Handwritten signatures and initials on the right margin.



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BALANCÁN, TABASCO 2024-2027**
"TRANSFORMACIÓN Y PROGRESO"



ARTICULO 60.- En caso de cambio de titular de la cesión de derecho de uso a perpetuidad, el usuario deberá solicitar expedición de un nuevo título en el Registro civil del Municipio, previo al trámite correspondiente y pago de derechos.

ARTICULO 60 BIS. - El cambio de titular de la cesión de derecho de uso a perpetuidad en caso de fallecimiento del titular, podrá realizarlo quien o quienes acrediten tener parentesco en línea recta y si existiere más de un interesado deberán acordar el nombre de quien será el titular, en caso de no hacerlo se expedirá a nombre de la familia beneficiaria.

Así mismo el cambio de propietario de la cesión de derecho de uso a perpetuidad entre particulares procederá previa solicitud y autorización de la secretaria del ayuntamiento.

ARTICULO 61.- Son obligaciones de los usuarios:

- I. Guardar el orden y respeto en los panteones públicos, osarios y columbarios;
- II. Conservar en buen estado y condiciones de higiene, los lotes fosas, criptas cuando se encuentren vacíos;
- III. Evitar daños a propiedades ajenas cuando realicen trabajos de construcción;
- IV. Retirar los escombros que se generen por las construcciones o remodelaciones realizadas;
- V. Respetar los horarios de visitas a los panteones público;
- VI. Colocar los residuos sólidos urbanos que generen en los recipientes, instalados para ello;
- VII. Atender las solicitudes de limpieza hecha por las autoridades municipales;
- VIII. Respetar los señalamientos sobre velocidad y estacionamiento existente, en el panteón público y;
- IX. Tener su título de derecho vigente para poder disponer de sus lotes, fosas, criptas o nichos.

CAPITULO II

DE LAS PROHIBICIONES DE LOS USUARIOS

ARTICULO 62.- Son prohibiciones para los usuarios de los panteones públicos.

- I. Colocar epitafios contrarios a la moral o las buenas costumbres;
- II. Manchar o dañar las instalaciones y su equipamiento;
- III. Introducirse en estado de ebriedad o bajo de una sustancia psicotrópicas;
- IV. Introducir o ingerir bebidas embriagantes en las instalaciones;



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BALANCÁN, TABASCO 2024-2027**
"TRANSFORMACIÓN Y PROGRESO"



V. Apropiarse del espacio de terreno entre lotes cuya medida debe prevalecer en 0.40 metros aun cuando se adquieren adyacentes, la infracción a esta norma se sancionará con multa de acuerdo, al presente reglamento o del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Balancán, Tabasco.

ARTÍCULO 63. Se permitirán las visitas todos los días del año de las 9:00 a las 17:00 horas no pudiendo permanecer ninguna persona ajena al Panteón Municipal después de la hora.

ARTÍCULO 64. Los visitantes deberán guardar decoro y respeto, teniendo facultades los empleados y trabajadores para llamar la atención amablemente a la persona que no lo guarde; en caso de reincidencia avisarán al Administrador, para que, si lo estima pertinente, solicite al personal de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, remita al infractor a la autoridad competente.

ARTÍCULO 65. Dentro del cementerio queda estrictamente prohibido ingerir bebidas alcohólicas o alimentos a la intemperie y tirar basura.

CAPITULO III

FESTEJOS Y FESTIVIDADES

ARTÍCULO 66.- Los visitantes deberán guardar decoro y respeto en la celebración del día de muertos en el entendido de que es una celebración popular mexicana para honrar a los difuntos, que celebra la memoria y la presencia de los cadáveres de personas inhumadas en el Panteón Municipal. Se establecerá un Comité de Festejos, el cual se integrará por secretaria del ayuntamiento, Servicios Municipales, Administración, Protección Civil, con el visto bueno de la Presidenta Municipal, a fin de establecer los términos y condiciones que regirán durante el festejo del día de muertos.

ARTICULO 67.- A toda persona que, durante el desarrollo de la Festividad de día de Muertos, cause escandalo o altere el orden, será remitido a las autoridades administrativas o penales correspondientes por el personal de la Dirección de Seguridad Publica del Municipio o los encargados de la Seguridad en el Panteón Municipal.

CAPITULO IV

FOSA COMÚN

ARTÍCULO 68. La fosa común es aquella donde se depositan o sepultan los restos áridos que por diversas razones no tienen sepultura propia. Las inhumaciones en la fosa común



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BALANCÁN, TABASCO 2024-2027**
"TRANSFORMACIÓN Y PROGRESO"



obligan al cumplimiento previo de los requisitos que establezcan las autoridades sanitarias, judiciales, ministeriales y de los registros civiles competentes.

ARTÍCULO 69. Serán depositados en la fosa común los cadáveres y restos áridos humanos de las personas desconocidas que envíen la Procuraduría General de la República, la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tabasco, o alguna autoridad competente y que se encuentren sujetos a investigación, relacionados con alguna averiguación previa, carpeta de investigación, causa, o cualquier otra circunstancia legal;

**TITULO QUINTO
DE LA DENUNCIA CIUDADANA**

**CAPITULO UNICO
DE LAS QUEJAS CIUDADANAS**

ARTICULO 70. Cualquier persona podrá presentar queja o denuncia de actos u omisiones que impliquen infracciones a este reglamento ante la secretaria del ayuntamiento quien responderá en un plazo no mayor a noventa días hábiles.

ARTICULO 71. La queja o denuncia podrá presentarse por escrito o, de forma verbal y deberá tener los siguientes elementos:

- I. Datos de identificación del quejoso o denunciante: nombre y apellidos;
- II. Los actos u omisiones que motivan la queja o denuncia;
- III. Lugar de los hechos;
- IV. Las pruebas que se puedan ofrecer.

**TITULO SEXTO
DE LAS INSPECCIONES Y SANCIONES**

**CAPITULO I
DE LAS INSPECCIONES**

ARTICULO 72.- El Secretario del Ayuntamiento a través del administrador del panteón vigilará que los concesionarios, cumplan las obligaciones que establece el presente reglamento, así los tipos de concesiones o contratos.



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BALANCÁN, TABASCO 2024-2027**
"TRANSFORMACIÓN Y PROGRESO"



ARTICULO 73.- Los titulares de la cesión de derecho de uso a perpetuidad deberán exhibir al personal de inspección que realicen sus funciones proporcionándoles, la documentación y datos que soliciten.

**CAPITULO II
DE LA COMPETENCIA**

ARTICULO 74.- Las medidas precautorias pueden ser decretadas por la Secretaria del Ayuntamiento o la dirección de obras públicas.

ARTICULO 75.- Las faltas cometidas por el titular de la cesión de derecho de uso a perpetuidad, usuarios o visitantes serán sancionadas por los jueces calificadores quienes se sujetarán al procedimiento contenido en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Balancán, Tabasco.

ARTICULO 76.- El incumplimiento de las disposiciones de este reglamento por parte de servidores públicos municipales, será sancionado en término de la ley de responsabilidades para las personas servidoras públicas.

**CAPITULO III
DE LAS MEDIDAS PRECAUTORIAS**

ARTICULO 77.- Las medidas precautorias que podrá determinar la coordinación, son las siguientes:

- I. Clausura temporal;
- II. Aislamiento de áreas; y
- III. Demolición de obras peligrosas.

ARTICULO 78.- Las sanciones a imponer a los titulares de la cesión de derecho de uso a perpetuidad, usuarios o particulares, por infracciones al presente reglamento son:

- I. Amonestación;
- II. Multa de tres a ciento veinte UMAS;
- III. Arresto hasta por treinta seis horas;
- IV. Clausura; y
- V. Cancelación a la cesión de derecho de uso a perpetuidad.



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BALANCÁN, TABASCO 2024-2027**
"TRANSFORMACIÓN Y PROGRESO"



ARTICULO 79.- Al imponerse una sanción se fundará y motivará la resolución tomando en cuenta:

- a) Los daños que se hayan producido o pueden producirse;
- b) Las circunstancias de la comisión de la infracción, así como su gravedad;
- c) Las condiciones económicas del infractor:

ARTICULO 80.- Se considera reincidente al infractor que incumpla este ordenamiento en cualesquiera de sus disposiciones, por segunda, y sucesivas veces dentro de un mismo año calendario.

ARTICULO 81.- Procederá la clausura temporal de los panteones públicos, cuando las instalaciones no garanticen la seguridad de los usuarios y hasta en tanto desaparezca esa condición de seguridad.

ARTICULO 82.- El servidor público que autorice la inhumación, exhumación, o cremación sin haberse cumplido los requisitos, sanitarios y disposiciones correspondientes, independientemente del procedimiento de responsabilidad administrativa será responsable ante las autoridades competentes por los daños o perjuicios que pudieran ocasionarse.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente reglamento entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. Se abrogan las disposiciones que se opongan al presente reglamento; mismos que solo deberán seguir aplicándose hasta la entrada en vigor del nuevo reglamento.

TERCERO. Lo no previsto en este reglamento, será resuelto por el Ayuntamiento, en sesión de Cabildo y de igual manera se determinará, la interpretación de sus disposiciones.

CUARTO. Las especificaciones contenidas en este reglamento para regular la ubicación y dimensiones de lotes, fosas, criptas, nichos, y casilleros, no serán aplicadas para las que, ya están construidas a la entrada en vigor este reglamento.



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BALANCÁN, TABASCO 2024-2027
"TRANSFORMACIÓN Y PROGRESO"**



**EXPEDIDO EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL DE BALANCÁN,
TABASCO, A LOS 14 DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO, POR:
LOS REGIDORES DEL CABILDO MUNICIPAL**

**Mtra. Beatriz Castañón Félix
Presidenta Municipal**

**Cont. Edgar Chan Castro
Síndico de hacienda**

**C. Orquídea Reséndiz Mosqueda
Tercera Regidora**

**C. Raquel Díaz May
Cuarta Regidora**

**C. Azucena Margarita Villa Mateo
Quinta Regidora**

Hoja protocolaria de firmas del acuerdo mediante el cual se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Panteones del Municipio de Balancán, tabasco.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 65, fracción II, 54, fracción, III, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en la ciudad de Balancán, Tabasco, residencia oficial del Ayuntamiento Constitucional del municipio de Balancán, Tabasco, promulgo el presente Reglamento del Servicio Público de Panteones del Municipio de Balancán, Tabasco, para su debida, publicación y observancia, a los 14 días del mes de marzo del año 2025.

**Maestra Beatriz Castañón Félix
Presidenta Municipal**



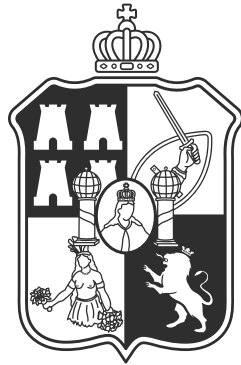
**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**

**Prof. Elio Ventura Ramírez Marín
Secretario del H. Ayuntamiento**



INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 1425	REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO IS30-010 EVENTOS ESPECIALES (CELEBRACIÓN DE FERIAS PATRONALES EN COMUNIDADES) EN EL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO.....	2
No.- 1426	REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO ISI-019 EVENTOS ESPECIALES (FERIA TABASCO) EN EL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO.....	21
No.- 1427	REGLAMENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE PANTEONES DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO.....	28
	INDICE.....	51



TABASCO

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco,
Bajo la coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y de más disposiciones superiores son obligatorias
por el hecho de ser públicas en este periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en
el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolas Bravo
Esq. José N. Rovirosa #359, 1er. Piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-
32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original:| 00001000000705364139 |

Firma Electrónica: CqG+gBqVB2XgWhYcqJNEeyfTIO5bsOQbM9oSPExqkmYXrtLOdR4WNoCbktFN0yoX/MmxnO
KOhIPMS1yqrK41sUmlJ6iZYV8QWbuefLZXz4o+ITxVSMzXmmvNCmxjvVcjf32qGWefXzBUmooffUgvYGW9aRbN
gmem5OJ0zaak9FwORXdWoyPdyQZn8pNEi9GxnPnHEt7qqX0tK59tIHALuBK7kHO6SI/hD6nWzL0Z1zho0+k4LeJq
kFQs9wikEz3pSQP+b5FibZWsPmaMoUbTp5D+I5e0WwVj08XjP4yJDxVNJsZ8yOU0iL5b1qpKYSp8l6tZL4PJLJ6q
YTWUgHfB3g==